



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos, es Donar Vida"**  
**"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"**  
**2008- "Año Bonplandiano"**

4880

Corrientes,

23 OCT 2008

**ORDENANZA N°****VISTO:**

El incremento importante del número de vehículos como automóviles, motocicletas y ciclomotores, que a diario transitan por la Ciudad de Corrientes, muchos de ellos sin la correspondiente documentación para circular en forma debida y legal, asimismo la complejidad que a adquirido el tránsito por una multiplicidad de factores, la Ordenanza N° 3202/98 denominada "Nuevo Código de Tránsito para el Municipio de la Ciudad de Corrientes", el régimen jurídico del automotor Decreto N° 1114/97 y modificatorias posteriores (Leyes N° 25.345, 25.232, y 25.677) y;

**CONSIDERANDO**

Que, la cantidad de vehículos se ha incrementado en los últimos años; este crecimiento impacta de manera directa y gradual en el aumento de la conflictividad de la circulación, lo que trae aparejado un conjunto de riesgos para la sociedad.

Que, en la mayoría de los casos de accidentes de tránsito, toman participación motocicletas y/o ciclomotores y muchos de ellos carecen de la debida documentación, no pudiendo establecerse la titularidad de los mismos.

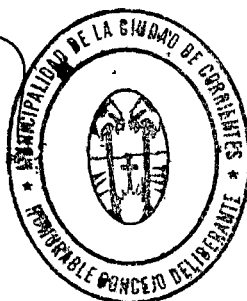
Que, a pesar de los permanentes operativos de control vehicular realizados en la Ciudad se producen sucesivos y permanentes retiros de la vía pública de estos vehículos, conforme mandan las Ordenanzas vigentes, que ordenan la obligatoriedad de circular con el patentamiento y documentación en regla.

Que, es responsabilidad del Municipio garantizar la tranquilidad de los ciudadanos, cuando se ven involucrados en tal sentido, estos controles de vehículos deben ser realizados ajustando al accionar procedimental según lo establece la Ordenanza N° 3202/98 "Código de Tránsito del Municipio", respecto de la circulación en la vía pública de los vehículos.

Que, de los procedimientos de control realizados, se detectaron innumerables cantidad de casos en que el denominador común es que las agencias y otros concesionarios de comercialización de automóviles, motocicletas, y otros ciclomotores, no otorgan la documentación exigida por la ley esgrimiendo como argumento, que aun el propietario del vehículo adquirido no ha cancelado o pagado en su totalidad el mismo.

Que, ante tal circunstancia algunos concesionarios comercializarían y entregarían los vehículos a los clientes, sin la debida de la documentación necesaria para su registración.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
 Secretario  
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos, es Donar Vida"  
"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"  
2008- "Año Bonplandiano"

..2//

Corrientes,

23 OCT 2008

ORDENANZA N°

4880

Que, el inconveniente antes descripto por parte de las agencias y/o comercios de venta de los vehículos, impiden el posterior registro del bien, de modo tal que se establece una suerte de condición resolutoria sobre el vehículo, en clara violación a la legislación vigente.

Que, tomando ello como un mecanismo de presión en el acuerdo entre partes, es que se considera necesario que, los propietarios de comercios capitalinos del rubro que nos ocupa, no dañen o menoscaben los derechos de sus clientes o consumidores tal lo especifican las normativas al respecto.

Que, la Ordenanza N° 3202/98 en su Título: EL VEHICULO. CAPITULO 1: MODELOS NUEVOS establece en el artículo N° 47 OTROS REQUISITOS: inciso D : " otorgar la cedula de identificación del automotor a todo vehículo destinado a circular por la vía pública, con excepción de los de tracción a sangre. Dicho documento detallará, sin perjuicio de su régimen propio, las características del vehículo necesarias a los fines de su control".

Que, el artículo N° 75 dice. CIRCULACION DE MOTOCICLETAS: en su inciso a) último párrafo dispone que deberá llevar la chapa de identificación que contenga la matrícula asignada por la autoridad competente.

Que, el artículo N° 172 SEGURO OBLIGATORIO: en su segundo párrafo dice: "igualmente resultará obligatorio el seguro para las motocicletas en las mismas condiciones que rigen para los automotores. Ordenanzas 3202 art. 48,49 y Ordenanza N° 2081 art.51, 70.

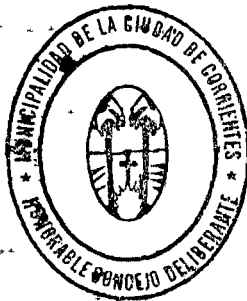
Que, asimismo se utilizan muchas motocicletas para la comisión de delitos denominados de tipo Express, sin poder determinar los autores de los mismos que muchas veces circulan en ciclomotores sin ninguna identificación ni patentamiento, haciendo imposible la identificación de la propiedad de los mismos.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** ESTABLECER, que los concesionarios y/o agencias que comercialicen automóviles, motocicletas, ciclomotores u otras clases de vehículos, están obligados a la entrega de la documentación que acredita procedencia, datos de fabricación y datos de individualización del comprador y vendedor; documentación necesaria a fin de que el propietario pueda cumplir con la registración del bien en el registro de la propiedad del automotor.

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos, es Donar Vida"  
"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"  
2008- "Año Bonplandiano"

..3//

Corrientes,

23 OCT 2008

ORDENANZA N°

4880

**ART.- 2°:** ESTABLECER, que en caso de incumplimiento del Art. °1 de esta Ordenanza, la concesionaria y/o agencia de comercialización de los vehículos en cuestión será pasible de las siguientes sanciones: primera vez multa de 400 a 3000 UM y clausura del local comercial de 3 a 10 días en caso de reincidencia será pasible de una multa de 600 a 5000 UM y clausura del local comercial por un periodo de 10 a 30 días,-

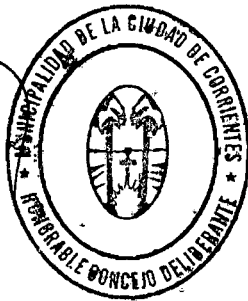
**ART.-3°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-4°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-5°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-  
GV/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Dr. José L. Ramírez Alegre  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante

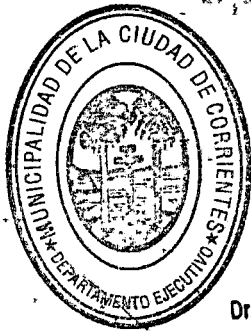


NORBERTO AST  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**VISTO:** LA ORDENANZA Nº 4880 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23-10-2008.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN Nº 3055 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 10-11-2008.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



*[Handwritten signature]*  
Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE DESPACHO  
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
Fecha:	28 OCT 2008/3
Sr.:	

L  
Hon